



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## VISTOS:

Las solicitudes de fecha 26 de marzo y 01 de abril del 2024 presentadas por la IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION con RUC N° 20174943924; el Informe N° 000077-2024-SUSALUD-OGA-JQG de fecha 8 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Gestión Financiera y Contable; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante la Resolución Número NUEVE de fecha 03 de noviembre del 2016, en el marco del procedimiento Administrativo Sancionador, tramitado bajo el PAS N° 0031-2015;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 003-2021-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 011-2021-SUSALUD/GG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantienen deuda con SUSALUD por concepto de multa;

Que, de la revisión de las solicitudes en visto se colige que la IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° 000077-2024-SUSALUD-OGA-JQG de fecha 8 de abril del 2024, la Oficina de Gestión Financiera y Contable concluye que la solicitud de fraccionamiento cuenta con marco legal suficiente y cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2021- SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", en ese sentido, en opinión del suscrito, la solicitud de fraccionamiento presentada por la IPRESS: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, expediente PAS 0031-2015 sí califica por lo que se debería atender su solicitud;

Que, de la revisión del insoluto de la multa impuesta por la SAREFIS tenemos que la IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION ha sido sancionada con 301 Unidades Impositivas Tributarias, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.3 de citada Directiva, corresponde a la multa el Nivel V del beneficio del fraccionamiento debiéndose fraccionar hasta el máximo de treinta (30) cuotas;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Superintendencia  
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, asimismo, el literal d) del numeral 7.4.5, de la Directiva N° 003-2021-SUSALUD establece que la Oficina General de Administración otorgará o no el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 003-2021-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 011-2021-SUSALUD/GG;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número NUEVE de fecha 03 de noviembre del 2016, a la administrada IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente; en consecuencia, hágase efectivo el pago de la cuota inicial como plazo máximo el 30 de abril del 2024, bajo apercibiendo de dejar sin efecto el presente fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Jefatura de Gestión Financiera y Contable el cobro de las cuotas en las fechas de vencimiento señaladas en el anexo adjunto.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Ejecutoría Coactiva de SUSALUD.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION en el modo y forma de Ley.

#### **Regístrese y comuníquese**

**CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA

[www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)  
Av. Velasco Astete 1398  
Surco. Lima 33, Perú  
T(511) 372-6127

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://sgd.susalud.gob.pe:8181/sgdinterno/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **8NKH6OQ**

  
Gobierno del Perú

  
BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO
"CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA"

Table with 2 main sections: 'CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA' (summary) and another 'CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA' (detailed payment schedule with columns for NR, Cuota capital, Amortiza c, Interes, Cuota mensual, and Vencimiento).

Firma Digital SUSALUD
Firmado digitalmente por HERRERA MONTENEGRO Pedro...

Firma Digital SUSALUD
Firmado digitalmente por QUINCE GOBIERNO Jorge Luis PAU...

www.susalud.gob.pe
Av. Velasco Astete 1398
Surco, Lima 33, Perú
T(511) 372-6127

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.susalud.gob.pe:8181/sgdinterno/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 8NKH60Q